

Nº.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
837	32862052	PEREZ BELIZON, JUAN
838	7011343	BELMONTE SANCHEZ, JOSE JAVIER
839	26741251	ARIAS CEPRIAN, PEDRO
840	51410927	ORTIZ LLORENTE, CARLOS
841	8107111	GARCIA SANCHEZ, VICENTE JAVIER
842	8838431	CARBAJO CISNEROS, SILVIA SOLEDAD
843	46603115	BASTIDA CORONADO, JORGE
844	11946699	LUENGO BLANCO, ALBERTO
845	10849520	HIGELMO RODRIGUEZ, MARIA MONTSERRAT
846	6569341	PASCUAL SANCHEZ, MARIA ANGELES
847	31659962	RUEDA GUZMAN, MANUEL ANGEL
848	42861230	BRITO ALEJO, FRANCISCO JOSE
849	7551956	MARTINEZ RABADAN, MIGUEL ANGEL
850	75703533	RUIZ CUSTODIO, MARIA DOLORES
851	9766969	FLECHA LOPEZ, MARIA MONTSERRAT
852	24200552	MARTINEZ ORTIZ, JESUS
853	13781815	PEÑA CALOCA, ANA MARIA
854	72965274	SANGROS CALVO, BEATRIZ
855	11415348	VEGA RODRIGUEZ, RAMON FLORENTINO
856	22952474	DAVILA CASTILLO, MARCELO
857	20418448	SUAREZ CAMUÑAS, PEDRO JOSE
858	9767748	MEDINA VILLACORTA, LUIS ANGEL
859	8828382	CHACON ACEDO, MANUEL
860	52615811	FERNANDEZ TERAN, MONICA

Nº.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
861	3449102	CASTRO VALLE, FRANCISCO JAVIER
862	76410408	BEREJO ESPOSITO, VICTORIANO
863	22736990	MAROÑO MONTERO, JUAN
864	44208253	MARTINEZ GARCIA, ROCIO
865	11428413	GARCIA FERNANDEZ, JOSE MARIA
866	28473740	DAZA AMADOR, ANTONIO
867	50434078	AYGUADE JEREZ, GUSTAVO
868	76574487	SOUTO RODRIGUEZ, JOSE GUSTAVO
869	34743893	RUIZ TORRES, ALBERTO JOSE
870	76575560	VALLEDOR RODRIGUEZ, MARTA
871	80045968	MASERO PASTELERO, JOSE MARIA
872	13774289	ANTOLIN LOPEZ, LUIS ALBERTO DE
873	9782771	DIEZ HERRERO, HERMINIA YOLANDA
874	9800610	CASTRO LOPEZ, CELIA
875	30462794	ORTIZ ARIZA, JUAN
876	52543755	MARTINEZ GARCIA, IDELFONSO
877	30207311	SANCHEZ DIAZ, MARIA DE LOS REYES
878	18162590	CALVO GONZALEZ, ROSA MARIA
879	50179732	REDONDO PULIDO, ANTONIO
880	5658156	CALVO PINILLA, ANA ISABEL
881	11894186	ANTA SALRA, NADEGE
882	33988586	MUÑOZ TRIVIÑO, ANTONIA
883	27306364	MARTINEZ DE DIOS, JOSE MANUEL
884	11957475	LOZANO MENDEZ, MIGUEL MANUEL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15918 ORDEN de 17 de junio de 1994 por la que se hace pública la adjudicación de un puesto de trabajo convocado a libre designación por Orden de 9 de mayo de 1994.

Examinadas las solicitudes presentadas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la Vicesecretaría de Coordinación de Programas de Investigación del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, convocado a libre designación por Orden de 9 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Jefe de Área de Informática, nivel 28, a don Fernando Pérez Sánchez, cuyos datos figuran en el anexo adjunto a la presente Orden.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Madrid, 17 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios. Ministerio de Educación y Ciencia. Departamento.

ANEXO

Convocatoria: Orden de 9 de mayo de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16)

Número de orden: 1. Puesto adjudicado: Jefe de Área de Informática. Nivel: 28. Puesto de cese: Cultura. Subdirección General de Informática y Organización. Técnico de Sistemas de Bases de Datos. Nivel: 25. Madrid. Apellidos y nombre: Pérez Sánchez, Fernando. Número de Registro de Personal: 5144268024. Grupo: A. Cuerpo o Escala: Superior de Sistemas y Tecnología de la Información. Situación administrativa: Activo.

15919 ORDEN de 24 de junio de 1994 por la que se integra en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir» a don Máximo Vicente Suárez.

Vista la propuesta de la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia en relación con don Máximo Vicente Suárez, Profesor de Educación Física —Personal Vario— y considerando que el mismo reunía en su momento las condiciones exigidas en el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre, para ser integrado en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, grupo B, en situación a «extinguir»,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Considerar incluido a don Máximo Vicente Suárez, Profesor de Educación Física, en el anexo I de la Orden de 30 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio) por la que se hacen públicas las listas definitivas de Personal Vario, sin clasificar, que se integra como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias, grupo B, en situación «a extinguir», en virtud de lo establecido en el el Real Decreto 1467/1988, de 2 de diciembre.

Segundo.—En consecuencia procede su integración en el Cuerpo de Profesores Especiales de Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias «a extinguir» en situación de excedencia voluntaria y adscrito a la Junta de Galicia.

Tercero.—Los efectos administrativos son los derivados de la fecha en que se hubiere realizado su integración por el Real Decreto 1467/1988, es decir de 8 de diciembre.

Cuarto.—Contra la presente Orden el interesado podrá interponer los recursos establecidos en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

Madrid, 24 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15920 ORDEN de 4 de julio de 1994 por la que se aplican los beneficios de la amnistía a funcionarios de la antigua Generalidad de Cataluña.

El Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, constituyó en el Ministerio de la Presidencia una Comisión cuya composición vino a determinar la Orden de 29 de junio de 1978, para la aplicación de la amnistía concedida por el Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, y disposiciones que lo desarrollan, en cuanto se refiere a los funcionarios de la Generalidad de Cataluña. Dicha Comisión, a la vista de la documentación incorporada a los expedientes instruidos a petición de los interesados, que hasta la fecha han sido examinados, procedió en ejecución de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, al principio citado, a proponer en cada caso la aplicación de los beneficios de la amnistía, determinando la situación administrativa y los derechos que corresponden al funcionario, así como su integración a efectos activos o pasivos en Cuerpos, Escalas o plazas no escalafonadas del Estado, ya existentes o que se creen con el carácter de «a extinguir» o bien en el correspondiente grupo, subgrupo y, en su caso, clase de alguna de las cuatro Diputaciones Provinciales de Cataluña, según que las funciones de los órganos en que prestaron sus servicios los funcionarios afectados hubieran sido absorbidas por el Estado o por las Corporaciones Locales, remitiendo al efecto las oportunas propuestas a los Ministerios para las Administraciones Públicas y de Economía y Hacienda.

Como consecuencia de tales propuestas se aprobaron las Ordenes de 14 de diciembre de 1979, de 14 de octubre de 1980, de 24 de diciembre de 1980, de 27 de mayo de 1981, de 30 de diciembre de 1981, de 1 de octubre de 1982, de 4 de marzo de 1983, de 19 de julio de 1983, de 15 de febrero de 1984, de 10 de diciembre de 1984, de 23 de diciembre de 1985, conjuntas de los Ministerios de la Presidencia y de Economía y Hacienda, y de 27 de julio de 1987, de 9 de diciembre de 1988, de 29 de agosto de 1990, de 24 de enero de 1992, de 13 de mayo de 1993 y de 20 de diciembre de 1993, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, aplicando

los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña, así como las Ordenes de 12 de abril de 1980, 24 de diciembre de 1980, 27 de mayo de 1981, 19 de noviembre de 1981, 13 de mayo de 1982, 30 de noviembre de 1982, 18 de mayo de 1983, 22 de septiembre de 1983, 16 de abril de 1984, 8 de febrero de 1985, 25 de marzo de 1986, 28 de octubre de 1987, 21 de marzo de 1989, 11 de diciembre de 1990, 6 de abril de 1992, 6 de julio de 1993 y 17 de febrero de 1994, por las que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de las Ordenes citadas.

El examen de nuevos expedientes exige la aprobación y publicación de una norma como continuación de las Ordenes anteriores.

En la enumeración y clasificación de los anexos se siguen los mismos criterios establecidos para las anteriores Ordenes.

En su virtud y previo informe de la Comisión Interministerial creada por el Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo, a propuesta conjunta de los Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—1. Se integran exclusivamente a efectos pasivos:

Los funcionarios que habiendo realizado funciones de carácter general fallecieron o alcanzaron la edad de jubilación después del 1 de octubre de 1965 en el Cuerpo General Administrativo del Ministerio para las Administraciones Públicas (anexo VI).

2. El cómputo del tiempo de servicios y la fijación de los derechos económicos que han de servir de base al señalamiento del correspondiente haber pasivo serán efectuados por el Ministerio en el que el funcionario haya sido integrado a efectos pasivos en la forma que se determina en el Real Decreto 172/1988, de 22 de febrero, y la Orden de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) por la que se dictan normas complementarias del mismo.

3. La concesión del derecho se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior de nacimiento de aquel derecho.

4. Los interesados deberán instar en la forma establecida por la legislación de clases pasivas los derechos económicos que les correspondan en virtud de esta concesión.

Segundo.—1. Se declara el derecho a la integración en la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona al personal procedente de las Escuadradas de Cataluña, habiéndose determinado la situación de pasivos de todos los componentes del mismo, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de la Sección de Mozos de Escuadra de Barcelona, aprobado por Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de abril de 1951 (anexo XI).

2. La concesión del derecho se retrotraerá a la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/1976, de 30 de julio, o a la fecha posterior del nacimiento de aquel derecho.

3. Los interesados deberán instar en la forma establecida por el Instituto Nacional de Seguridad Social los derechos pasivos que les correspondan.

Tercero.—Las relaciones que se contienen en los anexos de esta Orden tienen carácter provisional, pudiendo formularse contra ellas las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días contados desde la publicación de aquéllas en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las integraciones que se efectúen con arreglo a esta Orden tendrán carácter provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1081/1978, de 2 de mayo.

A fin de clarificar las dotaciones derivadas de la integración provisional en Cuerpos, Escalas o Plazas del Estado, tanto las referentes a funcionarios en activo como los pasivos, figurarán en el presupuesto de 1995 diferenciadas en subconceptos específicos, dándoles a su vez de baja en los créditos que corresponda.

Madrid, 4 de julio de 1994.

PEREZ RUBALCABA

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas.